



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, junio 25

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTO.-**

El expediente N° 7152-2021 de fecha 13 de mayo presentado por el Ing. Antonio Renand Chavez Mancilla, Informe N°417-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N°0227-2021-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe 151-2021-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente de T.D N° 7152-2021, de fecha 13 de mayo del 2021 el Ing. Antonio Renand Chávez Mancilla en atención a la Revisión del Expediente de Mayores Trabajos (Adicional N°03), y con referencia sobre "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA- ARQUIPA- IV ETAPA", con código 2162353 bajo el mecanismo de obras por impuestos y a la vez remite el Informe de Supervisión de Revisión de expediente de mayores trabajos- Adicional N°03 y la incidencia final del mismo, e informa que la entidad mediante Carta N°97-2021-GIDU/MDJBYR, de fecha 19 de abril del 2021, solicita y autoriza al contratista presente las modificaciones al proyecto en fase de ejecución dando cumplimiento al reglamento de la ley 29230 y DS 212-2018-EF que modifica el reglamento de la Ley 219230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el gobierno central declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y es ampliado temporalmente mediante posteriores Decretos Supremos. Asimismo con fecha 27 de marzo del 2021, mediante Decreto Supremo N°058-2021-PCM, el gobierno central aprueba nuevas medidas a ser adoptadas en tanto dure la emergencia sanitaria, medidas adoptadas con la finalidad de salvaguardar la seguridad y salud de las personas en el marco de la prevención de contagios por COVID-19.

Que, la Supervisión, mediante Carta N°048-2021-ACHM, de fecha 31 de marzo del 2021, remite a la entidad documento en el cual informa sobre las actividades consideradas en el expediente técnico aprobado sobre el COMPONENTE N°03 CAPACITACION Y SENSIBILIZACION, y en el cual se solicita a la entidad pueda definir la manera de proceder para la ejecución del COMPONENTE N°03 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN debido a la coyuntura que se viene dando actualmente en el país debido al Estado de Emergencia sanitaria por el COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que la Empresa ejecutora de la obra a través de su Ingeniero residente realiza anotación en el Asiento N°217 del cuaderno de obra, de fecha 12 de abril del 2021, donde realiza consultas sobre si es posible realizar el cambio de modalidad del componente N°03 debido a la coyuntura que se viene dando actualmente debido al estado de emergencia por el COVID-19, poniendo conjuntamente con la supervisión modalidades virtuales o semipresenciales, comunicando así la necesidad de ejecutar mayores trabajos.



Que, el contratista con N° de expediente de mesa de martes 5297, de fecha 12 de abril del 2021, solicita a la entidad también defina la modalidad de ejecución del COMPONENTE N°03 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN debido a la coyuntura que se viene dando actualmente en el país debido al Estado de Emergencia sanitaria por el COVID-19.



Que, la supervisión, mediante Carta N°055-2021-ACHM, de fecha 14 de abril del 2021, remite a la entidad consulta sobre las actividades consideradas en el expediente técnico aprobado sobre el COMPONENTE N°03 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN debido a la coyuntura que se viene dando actualmente en el país debido al estado de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que mediante Informe N°083-2021-GAJ/MDJLBYR, de fecha 15 de abril del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la ejecución del componente 03 Capacitación y Sensibilización sea ejecutado de acuerdo a las alternativas propuestas por el supervisor: virtual, semipresencial y mixta. Posterior a la entidad mediante Carta N°97-2021-GIDU/MDJBYR, de fecha 19 de abril del 2021, la entidad comunica al contratista que se autoriza la elaboración del expediente de mayores trabajos, dando al contratista un plazo de 03 d.c para su elaboración.



Además la entidad mediante Carta N°98-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 19 de abril del 2021, la entidad comunica a la supervisión que se autoriza la elaboración del expediente de mayores trabajos, dando al contratista un plazo de 10 d.c. para su elaboración. El contratista mediante Carta 051-2021 SAN AGUSTÍN, de fecha 26 de abril del 2021, entrega a la supervisión el expediente de mayores trabajos, entregando con un retraso de 07 d.c.

Que la supervisión, mediante Carta N°065-2021-ACHM, de fecha 29 de abril del 2021, remite al contratista observaciones al expediente de mayores trabajos (adicional 03, el contratista mediante Carta 054-2021 SAN AGUSTIN, de fecha 12 de mayo del 2021, entrega a la supervisión el levantamiento de observaciones del expediente de mayores trabajos.

Que, mediante el Informe N°417-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 26 de mayo del 2021 la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública en asunto a la evaluación de expediente de mayores trabajos y deductivo vinculante (adicional N°03) sobre la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA-AREQUIPA IV ETAPA", y como conclusión señalan lo siguiente:

- Que, por parte de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública el supervisor considera PROCEDENTE la aprobación del expediente de mayores trabajos y deductivo vinculante (adicional N°03), de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA, IV ETAPA. La incidencia final acumulada del presupuesto de expediente de mayores trabajos y deductivo vinculante (adicional N°03), asciende a la suma de S/. 1,501.67 incluido IGV, lo que representa el 0.02% del monto contratado, teniendo, por tanto, una incidencia final del proyecto (inc/adic 01 y adic 02) de -0.42%, con un saldo a favor de la entidad de S/.34,637.05 Inc/IGV.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

- Que, el presupuesto actualizado de la obra (monto contratado) asciende a la suma de S/. 8,289.87 (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 87/100 soles).

- Que, el plazo de ejecución del expediente de mayores trabajos y deductivo (adicional N°03) es de (10) días calendario.

- Que, el contratista es el responsable de brindar todo el contenido propuesto del componente N°03 y de la seguridad de los asistentes y personal capacitador, por tanto de acuerdo a lo indicado en el análisis se concluye que, el expediente de mayores trabajos y deductivo vinculante (adicional N°03) cuenta con opinión favorable de este despacho para que continúe con los trámites que correspondan.

Que, mediante el Informe N°0227-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 27 de mayo del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N°417-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública dando opinión favorable al expediente de mayores trabajos y deductivo (adicional N°03) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", por el monto de S/. 1,501.67 incluido IGV, teniendo una incidencia final de -0.42% con un saldo a favor de la entidad de S/.34,637.05 Inc/IGV, con un plazo de ejecución de 10 días calendario.

Que, según el Decreto Supremo N°036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que los mayores trabajos de obra o adicionales a tenor del artículo 28, se refiere al reconocimiento de la inversión detallada en el expediente técnico o las modificatorias aprobadas por la entidad pública, aspecto que incluye el reajuste en caso que estas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o la disminución del monto total de la inversión y establece:

**Artículo 28. Reconocimiento de la inversión Mediante el mecanismo de Obras por**

**Impuestos.**

**La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el monto total de inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.**

Que, de igual manera en mismo cuerpo legal señala cuando se tiene variaciones o modificaciones al monto de inversión se deben enmarcar en el artículo N°72 Mayores Trabajos de Obra, los mismos que resultan de los incrementos y/o los deductivos, se indica lo siguiente:

**Artículo N°72 Mayores trabajos de obra.**

**72.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión

Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda.

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública.

72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe.

Por esta consideraciones y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Asesoría Jurídica así como por el Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO; este despacho en uso de sus atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y la Ley 29230.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Mayores Trabajos de Obra y deductivo (adicional N°03) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AREQUIPA - AREQUIPA IV ETAPA", por el monto de S/. 1,501.67 soles, incluido IGV, teniendo una incidencia final de -0.42% con un saldo a favor de la entidad de S/.34,637.05 Inc/IGV. El plazo de ejecución del expediente de Mayores Trabajos de Obra y Deductivo (adicional N° 03) es de 10 días calendario. El presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

actualizado de la obra (monto contratado actualizado) asciende a la suma de S/. 8,289.610.87 (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 87/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el contratista es el responsable de brindar todo el contenido propuesto del componente N° 03 y de la seguridad de los asistentes y personal capacitador.


**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Convenio Local de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Banco Falabella Perú S.A. encargándose de ello la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Banco Falabella S.A. y PUBLIQUESE en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) y COMUNIQUESE a PROINVERSION vía correo electrónico



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
C.D. Paul Rondon Andrade  
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

411986